

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-228-APN-DNL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 22 de Marzo de 2022

Referencia: EX-2021-95862260- -APN-DGDYD#JGM

VISTO el EX-2021-95862260- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1624-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2021-95861510-APN-DGDYD#JGM del EX-2021-95862260- -APN-DGDYD#JGM obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 1978/21, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 736/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-27293643-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2021-1624-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1978/21, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-27294436-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by TITIRO Jorge Pablo Date: 2022.03.22 12:53:25 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Pablo Titiro Director Dirección de Normativa Laboral Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Anexo Disposicion

Número: DI-2022-27294436-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 22 de Marzo de 2022

Referencia: EX-2021-95862260- -APN-DGDYD#JGM

Partes Signatarias: UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) c/ FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDECAC), ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)

CCT Nº 736/16

Alcance: GENERAL

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2021	\$ 87.678,01	\$ 263.034,03
01/12/2021	\$ 94.061,71	\$ 282.185,13

Alcance: **ZONA DESFAVORABLE**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2021	\$ 131.517,02	\$ 394.551,06
01/12/2021	\$ 141.092,56	\$ 423.277,68

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.03.22 12:48:22 -03:00

MARIANA SALVADOR

Analista técnico

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social